



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
CIVIL CTO DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. Fecha: 25/11/2022

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200131 03001 2017 00120	Verbal	EDGAR - BENAVIDES HERNÁNDEZ vs JHON JAIRO VALENCIA ROJAS	Auto aprueba liquidación de costas Aprueba liquidacion de costas.	24/11/2022
5200131 03001 2020 00109	Verbal	CARMEN PATRICIA LUNA MONCAYO vs MARTHA MARIBEL- PATIÑO CONCHA	Auto de tramite Tiene por contestada reforma a la demanda,requiere a los demandados, diepone pago de títulos.	24/11/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/11/2022 Y LA HORA DE LAS 7:30 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 p.m.

MARIA CRISTINA CABRERA SUAREZ
SECRETARI@



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

Pasto, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo ordenado en sentencia de segunda instancia calendada 11 de mayo de 2020, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, la cual revocó parcialmente la decisión de primera instancia de 31 de julio de 2019, dictada por esta Judicatura, se elabora la liquidación de costas procesales, a favor del señor Robert García Santacruz y a cargo de la Empresa Transportadores de Ipiales S.A., en virtud del numeral séptimo de la sentencia de primera instancia:

“Séptimo. Imponer condena en costas a Transportadores de Ipiales S.A. en favor de Robert García Santacruz, con ocasión de la fallida demanda de llamamiento en garantía enfilada en su contra. Se fija agencias en derecho en el 6% de las pretensiones denegadas”

así:

Concepto	Fecha	Valor \$	Folio
Agencias en derecho primera instancia: 6% de las pretensiones denegadas; suma que asciende a \$298.716.020,6		17.922.961,2	
TOTAL		17.922.961,2	

Son: Diecisiete millones novecientos veintidós mil novecientos sesenta y un pesos con dos centavos.

MARIA CRISTINA CABRERA SUAREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 366 del CGP y practicada como se encuentra la liquidación de costas procesales por parte de la señora Secretaria del Juzgado, esta Judicatura le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
JUEZA

Notificación en estados: 25 de noviembre de 2022

María Cristina C.S.

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccd39a0cb6b51c951f8db6eb1f5d6c3a397b573ff4bc91daf62b890e0421d9f**

Documento generado en 24/11/2022 02:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto (N), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose aportado al proceso, algunas actuaciones procesales, se procede a emitir la decisión que en derecho corresponde.

Consideraciones.

1. De las constancias procesales se encuentra que, el señor Curador *Ad-litem* de los herederos indeterminados de la señora María Dorencia Cabrera de Tapia, identificada con C.C. Nro. 27.195.550, ha presentado de manera tempestiva contestación a la demanda, el 17 de noviembre del año en curso, la cual, fue remitida de manera concomitante a su contraparte, por lo cual, se encuentra corriendo traslado de las excepciones de mérito presentadas. Por tanto, una vez fulmine tal término, se procederá con el trámite pertinente.

2. Con proveído Nro. 1066 del 25 de agosto de 2022, la Judicatura requirió a la parte demandada, para que proceda con el depósito judicial que les corresponde, para lo concerniente al pago de viáticos del señor perito experto en grafología que colaboró al interior de este asunto, sin que, hasta el momento ello se haya cumplido.

Siendo ello así, el Juzgado por ahora, dispondrá el pago de los títulos judiciales Nro. 448010000709977 y 448010000709978, depositados por la activa de la litis, en favor del señor Fabián Hernando Benavides Rosero identificado con C.C. Nro. 12.991.819.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

R E S U E L V E:

Primero. Tener por contestada la reforma a la demanda tempestivamente, por el señor Curador *Ad Litem* de los herederos indeterminados de la señora María Dorencia Cabrera de Tapia.

Segundo. REQUERIR a los demandados para que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia, realicen el depósito judicial que les corresponde conforme ser indicó en el decreto de la prueba grafológica en la audiencia del 11 de agosto del año en curso.

Se advierte que, en caso de no proceder en tal sentido, en atención al artículo 44 del CGP, el Despacho les podrá imponer multa de hasta por 10 smmlv.

Proceso Verbal Nulidad No. 2020-109
Interlocutorio Nro. 1357
Demandante: Amparo Luna, Carmen Luna y otros.
Demandados: Segundo Tapia y Maribel Patiño.

Sin sentencia

Tercero. DISPONER el pago en favor del señor Fabián Hernando Benavides Rosero identificado con C.C. Nro. 12.991.819, los títulos judiciales Nro. 448010000709977 y 448010000709978, por \$250.000 cada uno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

l.a.m.z

Se notifica en estados del 25 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Narifio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51091f9104ad424325df64ee0c95d7410c8ba4c4d8cff2629df6a1a0a77a1bdb**

Documento generado en 24/11/2022 02:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>